

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//12.13

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1712

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 40 hojas [sic]

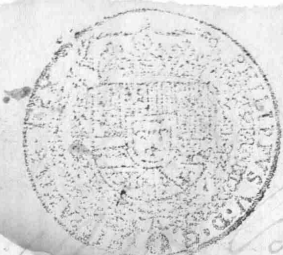
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

de mi mano sellado con el Sello de mis Reales Armas y Refrendado del Infanzonigo Secretario de Su Magestad. y mis en Nueva a quinze dias del mes de Febrero de Mill setecientos y doze años.

Al Duque de Aragon

Lucas Roman
de Jovante

Recepciones de los Arrendamientos de Justicia para la Villa de Valencia



Para del pacho de officio quatro...

DELLO QVARTO. AÑODSMII
SETEGIENTOS Y DZE.

Deuio... [Faded handwritten text, likely the beginning of a petition or report.]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Bartholomeo Gomez *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature]
Juan Martin...

M... de Valverde a...
del... de... de... de...
... familiar del Santo Oficio...
... de... de... de...
... para poner en posesion a los Capitanes...
... de... de... de...

Lein
LXXX

Cur. Según dicit de los dho's Juan Ferr Angel
y el dho' Ferr Luengo y dho' los referidos
Cargo del ley mandó en cargo la obligación
de sus oficios que cumplieren Conella que
oy lo ofendieron así y lo puse en posesión del
dho' oficio en trayendo el dho' Juan Ferr
Angel una Vaxa de Duxoria y a expensas
de Ferr Luengo se puso en los escanos Capitulares
del dho' Concejo en señal de posesión que
tomaron quiera y Pacifica m. Sin Contar
dición y lo firmaron dho' Simon Alcaide
y los sus dho's =

Juan Sanchez
Francisco
Fernandez
Christoval
Fernandez

Don Sanchez Rios

Yo Juan de Valverde arrese dia primero
de febrero de mill e 500 años
Benito Sanchez Rios Alcaide ordinario
en cumplimiento de su cargo y estando en las Casas
de la Villa de dho' San Pedro de Paracay y a Diego
Lopez Vasco Mayor domo del Concejo de dho' villa
ciudad de dho' San Pedro de Paracay
señal y dho' Juan Ferr Luengo juramos en
forma de dho' del referido dho' cargo de requerir
y cargo del bien cargo y cumplimiento y obligaciones
de dho' Amadoroma nombrado y sus sucesores

... a Dios...
... Mill...
... Berdiaz animas a J. P. Martin...
... en su gestione...
... la casa de...
... que...
... Mayor...

Juan Martin
vino con...

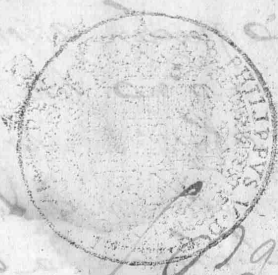
Ros Sanchez...

Alcarrado...
General...
my a febrero de 1711...
do en la casa de...
Sanchez Rio familias del Suro...
Angel...
Nandez...
Gomez Sanchez...
Como lo arde...
diferentes...
gouverno...
Ordaron...

Apreciado...
Ordaron...
Dapuri...
quien...
la...
a Bernar...
Duran...
requiera...
Cargos...

Para despachos de oficio de cuatro reales

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOZE.



qualy se le haze saber para q
plan contra obsequio de ley Br. Am. bel
de la Camera de los Regarros de la Reyna
de su may. de los Regarros de la Reyna
de los efectos como de los demas Cortes que en
ellos se fueran

Viajes = Para la Direccion de los Regarros para la Utilidad
de la Reyna. haen los Capitulares del Consejo de las
Indias. Como tambien la Utilidad Comunal
a algunos Viajes a Cordazon e los del Caudal
del Consejo de Vaynua los q se hiciere en la
India. Por cada dia de cada dia q fuere
qualquiera de los Capitulares de las Villas
de Myllones y de Valencia se le señalará
Por cada dia q fuere el Capitulare de
Villas de Guadalupe y de Guadalupe = Guano =
fuere del Rey no trascurra de las Casas se
señalará. Por cada dia de los q fuere cada
Capitulare en dependiendos de la Reyna a la Ciudad de
Lima se le señalará. Por cada dia q fuere cada
de las Indias que en la Ciudad de Lima se hiciere
mas de los q a la India haen que fuere de
Lima se le señalará. Por cada dia q fuere cada
los q se le señalará. Por cada dia q fuere cada
de la Reyna. Por cada dia q fuere cada

Yo yo de unánim^{te} se^{gún} el Obispo que
presente la Ordenanza de lo firmaron
así a Cordaron

Bento Sanchez ^{Francisco} Christoval
Año ^{Fernando} Fernandez
Andrés ^{San} Gomez
Sanchez ^{San} Gomez
Mateo

~~Benito Sanchez Nio~~
np
II

En la villa de la Nueva de la Vera Cruz
dia de Mayo de mill e setecientos
dovec quando en la Casa de Regun-
dam^{te} de Benito Sanchez Nio fami-
liar del Santo oficio gran feo^{re} Nio
Alcalde de la villa de la Vera Cruz
seo^{re} Nio Andrey martin Sanchez
gran Gomez Sanchez Nio della Dize
donde se quanto es Costumbre Memorial
drombrar todos los años tal dia como si per-
sona q^e haga la Cobranza de la Dize de la
que se han mado q^e los Desinos de la villa
presente a para hazer el pago de Submone

Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOZE.

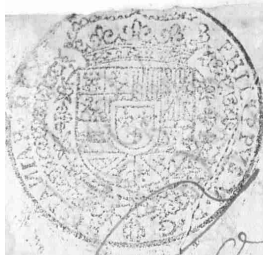
Yo el Rey en virtud de lo que el Sr. Don Juan de
Pazac dia ocho de Sep. de 1712 se
cuse d. Y para q sepa de la Cobranza
de la Orden de nombrar a nombrar
de Cobranza de las a Seres y Regencia
de la Orden de la Audiencia a qual de los
haya suer y el mismo para que le
conviene y cumpla con las obligaciones
de la Orden de la Audiencia de la
Cobranza de las Bulas que sean ligas
no gane que haga la Cobranza asi
lo a la Orden de la Audiencia

Francisco de Torres
Fernandez Fernandez

Andrés de
Sanchez

San Juan
de la Cruz

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



Para despachos en el Real Consejo de Indias
**SELLO QVARTO AÑO DE MIL
 Y CIENTO DOS**

Yo Lorenzo Sanchez Rico en el Real Consejo de Indias
 y del Consejo de Indias y de Naturales de Indias como en
 virtud de la Real Cedula de su Magestad que se dio en
 Madrid a diez y siete de Mayo de noventa y tres en la que
 se manda que se copie la Real Cedula de su Magestad
 que se dio en Madrid a diez y siete de Mayo de noventa y tres
 para tomar evidencia a los Capitanes de Armas que
 antes de su salida de España se les dio para que
 se les diese a los Capitanes de Armas de las Indias
 y de las Yndias para que se les diese a los Capitanes
 de Armas de las Indias y de las Yndias para que se les
 diese a los Capitanes de Armas de las Indias y de las Yndias

Yo Juan de Alvarado de la Cruz y Beaumont Enríquez
 de Navarra fernandez Mandique Duque de
 Alva de Huelva y Galisteo Conde de Chantre
 Conde Mayor del Reyno de Navarra Conde de Lerín
 de Salvatierra de Ochoa Piedra vista de barco Mar
 que de Coma y Villanueva del Rio Sena de Val
 de Carrija Boboyo y la cascada del urado de gual
 nada como de suero de las Barrucas de las Barras
 mas de quiron Curion yidos y Alara Plana Alas
 lea de rinea y Camillon de sanfama de Bay Villos
 de Alcala de Guada hira de xlanga de Valun
 de padre del Consejo de Indias nueva Puebla Cabras
 la enqui duela fuente guinada y San Felipe de los Gal
 lagon de el celebrado Castillo de Ber del Arpio
 Alcaide de Perponis de la Alcaide de la Alcaide
 de Carmona y Enquanno a la buena

[Handwritten signature or flourish]



Para despachos de oficio quatro mil

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOZE.

Los qualz Cobranz & las Condenacionez que se
agilitaren para gantos & Sucrias Lande conge
raz a Conxa desde la dia que opretenniz Conxa
m^a Provision. En ombros de m^a con que uien gasentes
autos & Madha Evidencia a Pedro de Guay aqui
en Señalo quinientos mar de Salario q lo escriga
de Alvariz Mayor a Diego Moran q de Ma
na so Menora qua no orentes en de Salario que
Cobrexan an mismo & hay a hoy Condenacionez
para Cumplim^{to} de lo qual mande del Pachanta
y uentre firmada de m^a mano sellada con el Sello
de m^a Armas & Refrendada del In par suyo
Secretario & su Mag^a. En m^a en Madrid a die
ez y nueve dias del mes de Enero de mill e setecientos
y doze. Yo el Duque de Alua. D. Lucas Roman
de Rouan

En la m^a de Da Luende a diez dias de Mayo de
mill e setecientos y doze. Yo los señores Dn^{os} San
chez Rio par D^o Felix Alcalay & donat Barrero
Andrey de Sanchez par D^o Gomez Pico Presente de
go Lopez Mayor como Pro Curad^{or}. Yo el Presor^{to} de
erram^{to}. estando Juntos en su Sumra m^a. Las aff
Caym^a lary della en la forma q lo Utan ga. Cum
bran Juntarse para tratar & Conferir las co
sas tocantes a Bien Comun represento & am^a m^a
fuerre en la orden & provision del Ex^o m^a
Duque de Alua m^a tenor que esta q Caura de es^a m^a



Para el papebo de officio quattromial

SELLO VARTO. AÑO DE 1811
SETEGIENTOS Y DOTE.

Yo como Sancho de Neco en el Su Magestad
de los J. del Cau do Legitimo de Valua & Don
de como Peres de Neco de Thomas del
Vasco Abogado de los R. Consejo de J. de
peros de la Cur. de Corte Juan de Resident
ria de Neco de Neco de Neco de Neco
vicio de la J. de Neco de Neco de Neco
de Neco de Neco de Neco de Neco de Neco
de Neco de Neco de Neco de Neco de Neco
de Neco de Neco de Neco de Neco de Neco
de Neco de Neco de Neco de Neco de Neco

Yo como me hallo. Sincero
Quiero y enana de mandos
con el Neco de la Residencia en el
Neco de Neco de Neco de Neco de Neco
de Neco de Neco de Neco de Neco de Neco
de Neco de Neco de Neco de Neco de Neco
de Neco de Neco de Neco de Neco de Neco
de Neco de Neco de Neco de Neco de Neco
de Neco de Neco de Neco de Neco de Neco
de Neco de Neco de Neco de Neco de Neco

Yo como me hallo. Sincero
Quiero y enana de mandos
con el Neco de la Residencia en el
Neco de Neco de Neco de Neco de Neco
de Neco de Neco de Neco de Neco de Neco
de Neco de Neco de Neco de Neco de Neco
de Neco de Neco de Neco de Neco de Neco
de Neco de Neco de Neco de Neco de Neco
de Neco de Neco de Neco de Neco de Neco

[Handwritten signature]

Yo Thomas de Vaca de Curio Venio
que firma de Vaca de Curio don dia
Venga de los señores Capitanes de Yndia
don Pedro Gonzalez de Ovando
en el libro Capitulado de Yndia de
desca y lo firmo y firmo en Na
vinda a los dias del mes de Mayo
& mill e sesenta e dos = m m =

miro = Vaca

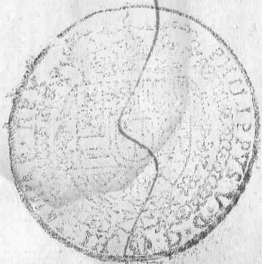
[Signature]

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Salta despachos de oficio quatro mto



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOZE.

Villa de Berlanga Madrid Reyno de Aragon
mill seys y siete = El Duque de Alva = tomase la
Racon de esta Villa y su Contado. En la Contaduria
de Alva mill seys y siete = Mathias de Mendocia =
Luz de Thomas del Braxo y Justicia y racionero de
Villa de Berlanga.

Cumplido En la Villa de Berlanga a trece dias del mes
de Agosto de mill seys y siete, estando junta la
Villa en su Cabildo y Sala Capitular como lo han
uso y costumbre, a saver los Senores Lord y Thomas
y Braxo Abogado de los Reinos Rexi y Perge
nos de la Ciudad de Alva, Don Juan de Alva y
Lade Baluer de, Don Barraganes primo, y Don Miguel
y Auera Alcaide de la Villa, Pedro Miguel de Al
yera y Alonso Sanchez de los de Santos Revidores y
dos oficiales y Capitulares de este dho Contado, se
dio la Carta Sorden y Recondim^{to} del pacho de Alva
de mill seys y siete en Madrid, de los Señores Duques
de Alva mill seys y siete, antecedente, tomada la Racon por Don
Mathias de Mendocia su Contador. es Cuya adha se
nores Para que a Don Joseph Maria faini^o y de los
Villa, o de la persona que dugo de tenega de la de
la libre y general adm. deo las las Ventas de este
en Comienda tocante a dho, y que Joseph Antonio
y Sarans Adm. que asido de ellas de la guerra al
dho Don Joseph Maria de su poderado, y vendi
de las dhas Ventas y a Cordaron segun

Cumpla se execute segun como sem^{ta} p^{ta} con
dona p^{ta} suero, y que N^{ro} Sr. Joseph Maria facin
de la admⁿistr^{ca} de beneficios y lozanga de la
rentas de esta encomienda de suero, y respectos de
que el dho. de alla al presente en esta villa de la
haya suero dho. borden^{do} este cumplido para que en
su virtud, y de dho. frutos y rentas de un^{do} con
suero, prebende para que asi lo tenga entendido sin
embaxas, y lo mismo la persona a quien el suero
dho. sup^{ta} der para ello en bastante forma, y ab^{ta}
mis mo se nota que adho. q^u Joseph Maria facin
sua en este punto, saca Capitulo a dho. de
de los frutos para efectos de un tanto de ella
en los libros capitulares, y que conste si en que las
condiciones de su rendam^{to} para dho. inteligencia
y que se oten embaxas que en otras ocasiones se
an ofrecido p^{ta} no constar de la villa en lo que se le
guarda con apen^{do} de proceder a lo que se le
lugar, y que esta carta orden, con sus dho. para
resguardos de la villa segun denori enales en dho.
libro dea Cuentos, y al parte de dho. q^u Joseph. de la
de un tanto de lo q^u dho. de dho. de la villa de la
el dho. q^u de los demas de dho. capitulares de
yo el dho. de dho. = Sr. de dho. Thomas de la villa = Sr. de
rayan esp^{ta} = Sr. de dho. Miguel de la villa = Pedro Miguel
de la villa = Sr. de dho. Sanchy, y los dho. de la villa
Ante m^{te} Diego San de la villa



En la ciudad de Madrid

SELLO CUARTO VEINTE MAR
RAVEDIL. AÑO DE MIL SESENTA
Y OCHO

Cura Copia Concurda con la orden de su Magestad
Real que queda en el libro de acuerdos y decretos
de esta Real Audiencia de donde se sigue que en
virtud de lo que se refiere en el dicho Real Decreto
de su Magestad de 17 de Mayo de 1763 en
virtud de lo que se refiere en el dicho Real Decreto
de su Magestad de 17 de Mayo de 1763 en
virtud de lo que se refiere en el dicho Real Decreto
de su Magestad de 17 de Mayo de 1763 en

Martin de la Cruz

Diego Juan de la Cruz



Teinte marquée.

DELLO QUARTO VENTENARI
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETEC
CIENTOS Y DOZE.

[The following text is written in cursive script and is largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a legal or administrative document.]

ciencia Dna. Cora. luego q. a. Naromado la Dnacion
de un Coma. es. Cor. n. b. p. q. u. a. r. e. a. d. e. l. n. t. u. l. o
de Durango. Con. Am. a. s. u. f. a. u. r. e. s. o. p. e.
sido. P. o. d. r. a. g. o. n. e. r. a. d. m. i. n. i. s. t. r. a. d. e. r. e. n. y. t. a. u. n.
ene. M. m. e. r. i. o. q. u. e. p. o. q. u. e. e. a. a. l. l. a. o. b. t. i. n. e. l. e.
C. u. d. i. n. t. e. M. d. h. e. D. N. i. g. o. E. m. o. d. o. q. u. e. r. i. o. g. o. n.
a. y. o. d. i. x. a. d. o. b. i. e. n. a. l. a. d. e. c. l. a. r. a. c. i. o. n. b. a. r. c. o. n. d. e. q. u. e.
f. u. e. r. o. n. e. n. t. e. a. d. u. r. a. n. t. e. d. i. x. a. p. e. l. y. q. u. e. b. a. s. t. e. n.
s. o. b. r. e. l. a. q. u. a. l. h. a. b. l. a. n. d. o. d. e. u. i. d. a. m. e. p. r. o. t. e. s. t. a. n.
s. u. s. m. d. i. a. d. o. S. J. o. a. n. C. a. m. u. l. i. d. a. d. e. l. o. s. D. a. n. o. s. I. g. a.
r. e. l. o. s. e. f. e. c. t. o. s. q. u. e. a. l. a. l. u. p. a. r. e. s. e. q. u. e. d. i. e. n. e. l. o. s. P. a. p. e. l. y.
d. e. l. C. a. n. d. e. M. a. h. e. r. e. f. r. a. n. c. i. s. m. o. q. u. e. a. n. t. e. l. a. C. o. n. t. i. n. u. a.
r. i. o. n. d. e. l. p. e. d. i. n. t. e. a. u. t. o. q. u. e. l. a. R. e. y. p. u. y. s. t. a. q. u. e. s. e. e. n. t. e. n.
d. a. s. i. n. p. e. n. d. i. u. s. E. l. l. a. I. n. s. t. a. n. c. i. a. q. u. e. e. n. t. a. u. t. a.
b. i. e. n. q. u. e. p. e. n. q. u. e. s. e. a. V. i. t. o. P. a. s. a. r. C. o. r. a. q. u. e. e. n. g. a. n. t. e.
d. a. d. o. S. M. d. e. l. o. q. u. e. q. u. e. d. a. r. e. c. a. d. o. O. f. e. r. i. n. d. o. l. a.
C. o. m. o. o. f. e. r. e. n. s. u. y. m. d. i. o. b. r. a. e. n. J. u. s. t. i. c. i. a. q. u. a. n.
d. o. s. e. a. a. N. e. g. l. a. d. a. l. a. r. e. n. s. i. o. n. d. e. l. a. V. e. n. d. a. d. o. n.
o. q. u. i. e. n. S. u. g. o. d. i. x. t. e. b. i. e. n. q. u. e. l. o. R. e. y. s. o. n. d. i. x. o. n. l. a.
f. i. r. m. a. r. o. n. C. o. n. P. a. r. r. e. d. e. d. e. s. o. x. = B. e. n. i. t. o. S. a. n.
c. h. e. R. i. o. S. a. n. f. e. r. n. a. n. d. e. r. e. g. t. o. n. a. l. f. e. r. i. = f. r. a. n.
c. o. m. u. S. a. n. c. h. e. z. = J. i. d. e. D. J. u. a. n. S. u. r. r. o. m. o. C. u. d. a. l. o.
q. u. e. l. a. p. r. a. m. o. n. t. a. n. t. e. = L. o. r. e. n. c. o. S. a. n. c. h. e. z. R. i. o. e. s. t. =
C. o. n. s. i. d. a. l. o. t. u. n. q. u. e. d. i. c. h. a. d. e. l. a. d. i. c. h. a. P. e. r. m. i. s. i. o. n. a. u. t. o. M. e. y.
J. u. y. s. t. a. d. e. l. a. g. e. r. r. a. u. i. a. q. u. e. m. e. d. e. n. t. e. q. u. e. V. o. l. u. i. a. l.
R. e. l. o. n. o. M. a. r. q. u. e. r. V. e. r. i. n. a. d. e. l. a. m. i. q. u. i. e. n. m. e. n. t. e.
e. s. t. a. d. i. c. h. a. P. e. r. m. i. s. i. o. n. a. u. t. o. I. t. a. m. b. i. e. n. l. e. b. o. l. u. i. e. n. S. u. g. a. r.
l. a. e. s. e. r. i. s. d. e. l. a. V. e. n. d. a. d. o. d. e. C. a. r. o. S. e. r. i. u. s. a. q. u. i. f. i. r. m. a.
l. e. R. e. c. u. d. i. n. t. e. o. r. i. g. i. n. a. l. R. e. q. u. e. d. a. e. n. t. e. P. o. d. e. r. a.
r. a. g. o. n. e. l. o. e. n. t. o. l. i. b. r. o. C. a. p. i. t. u. l. a. r. y. d. i. c. h. a. c. o. m. o.

aque entia ennuera. Sobres. de soldado fugitivo que
en extension de saltase en edad de mas de sesenta años
y sea sus años como tambien lo ha sido cuando enoia ex
desatado sede orden para que no se moleste ni entre
en nuera suate. Disto en mi Consejo de Guerra y con
sultado me inello. Se resolvió que al referido Alonso
Marquez no se oblique aque continue el servicio en
por lo que a su vida como por una escopada de la Prision
y con sus unos por lo qual esta exceptuado. Partanto man
do a la Justicia y Residencia de dha Villa de Valura
de lo que se entendido asi para su observancia y
cumplimiento que tal es mi Voluntas y que
se guarde y seate en los libros de su Ayuntamiento y
Copia Original de lo intercedido para su resguardo dal
do en buen Pleito a los de Agosto de mill seiscien
tos y Noventa y Nueve. Comendado el Rey
Don Juan de Borbona

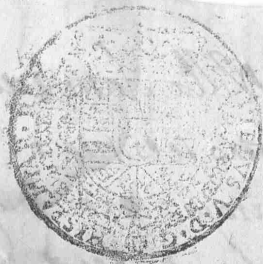
En la Villa de Valura a quatro de Septiembre del
mill e seiscientos y Noventa y Nueve años. Yo Alonso Sanchez Pico
por su Magestad Publico y del Cavildo desta Villa el
dicho Juntos en su Ayuntamiento los Señores Justicia
y Residencia de ella que aqui firmaron la siguiente
El Real Decreto de su Magestad dado a favor de
Alonso Marquez en que se da por libre de el Real
servicio por los motivos que en el se expresan. Disto
entendido la obediencia con el respeto devido
Comendaron segun copia del dicho cumplimiento

En el libro Capitular desta Villa de este presente
año del ordinal de los señores de este
Quebrua a N. S. Alonso Marques para guarda
de su derecho de Yngamion de que N. S. Benito
Sanchez Rico = Francisco Fernandez = Xptoval Ferrand
dez = Andres Martin Sanchez = Francisco Gomez
Sanchez = Andres = Lorenza Sanchez Rico =

Cuando Con el original que N. S. adho Alonso
requer. aque me remito y para q. a si Conre N. S. de
en virtud del N. S. de que y cumplim. a la d. que
segun N. S. firme en virtud de aquas de
de dem. N. S. de que y donec =

Alonso Sanchez Rico

Alonso Sanchez Rico



Para despachos de los Reales
**SELLO QVARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOCE.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]



Entra despachos de oficio quarto mto

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOZE.

bederim... Maqu... el que...
Vim... y... cumplim... a...
por... las... Capitul... de...
Benito Sanchez... = Juan Fernandez...
Juan... = Antonio... = Benito Sanchez...
no se

Con Cuerdo Con Suo... ginal que...
D. Joseph Maria... aqui fue...
Su... aqui firmo...
Com... General... en el...
Por el presente...
de a... de...
y... de...
memro

Juan...
Juan...
Juan...

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Quinto de Mill... 26

DE LOS REYES
RAVIERA DE MIL...



Benito Sanchez
Nieto de Fernandez

Sanchez

[The following text is extremely faint and largely illegible due to bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a formal document or legal proceeding.]

...a los demas...
...reunir...
...ante...

E admittido como se le admitem + sa.
 Verino dy tamt. Igu en la Condiu bionep
 que se fueran de le Regamre Ilobre segun su
 posibitidad como tambien se ganuize en los
 Beneficis que se hicieron a laur. I Verinos Co
 mo uno de los Ponendo lo en la lista de los
 Reparam. q se hicieron como en los Padrones
 Verinos. Cuyo q se hagan de sta Petición
 q admision se ponga en el libro Capitulandy
 de al Para q Conste. I se le dety nimo mo
 de yta admido q Verino dy tamt. Porel
 presente es para q se pudiese en suu de
 Ven tanga quey donde asido Verino para
 que lo dety ex Cluido de aquella Verin
 dad q se lo dety en suu de yta de sta deca
 der q ante a Cordero. I firmaron

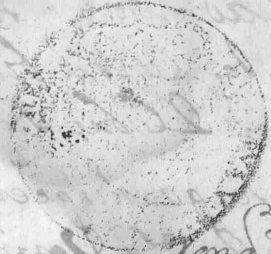
Francisco Arribea
 Fernando de Arribea
 Francisco Arribea
 Francisco Arribea
 Francisco Arribea

En San cher Rico
 no 11

Aluendo
 para nombrar
 predicador
 para la fien
 de dy apram

Man. de Valverde a quinre dias
 de Mayo de Nobrem de mill secentos I dize a Estans
 de en May Cay de Regumra m. los Rey alcaz
 de Mos. dy dau. qu aqui fix maran Dixel

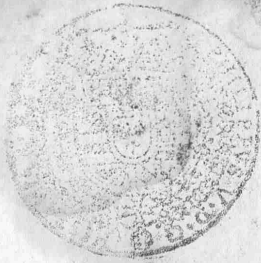
Heintzen rigele ois.



**JELLOOVARIO, VEINTEMAI
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DOZE**

Contra lo qual yo el Sr. J. de la Cruz
y su Mage. de Dios para que se le diese
el nombre de mediato y confessor. El
Congregacion sea por el Sr. de la Cruz
que sea el Sr. de la Cruz y de Dios sacramen.
tado a su Mage. y su Madre Santissima y
Santos hijos con los enemigos quando la Virgen
Virgen y su Mage. y su Mage. y su Mage.
libran con su Mage. sacramentado y en la
y consermon la qual era proximo y se
hayan los que de ella de Consejo y que
donde se nombra a Cordaxone los
separan sea de el Caudal de los
Cenno y para que se pueda
dica don al Sr. de la Cruz y su Mage.
Bertanza y su Mage. de la
semon de el Caudal de los
y para su Mage. de la
con la Mage. de la

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



Para despachos de oficio quatro mil di

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOZE.

Blanca

San Juan de los Rios

1709. by Manuel de Sanguin...

San Juan de los Rios

... de los Rios ...

La Alcaid de ...

Fernando Blas de ... de Marquez ...
Francisco Calle Real = ...

Depositaros de ...

San Juan de los Rios = Juan Martin de ...

Todos Los quales son ... de estas ... personas beneméritas para ... los empleos en ...
y sumidos ... San Juan de los Rios ...
Sanchez. San Juan de los Rios ...
ni me ... Confermes ...
Con las personas propuestas por ...
de ... de ... que tienen echo ...
por ... de ... para ...
que ... de ... la qual ...
de ... de ... para ...
su ... y nombre los que ...

Benito Sanchez

Nico

Francisco ...

Juan ...

Juan ...

Juan de ...

Juan Sanchez ...